

SECCIÓN I - Información de contacto de la ONG (principal):

Nombre de la ONG:

Asociación Internacional de Gerontología y Geriátría (IAGG)
Sociedad para el Estudio Psicológico de las Cuestiones Sociales
Persona de contacto: Astrid Stuckelberger (SPSSI/IAGG)

Teléfono: +41 76 391 36 21

E-mail: astrid.stuckelberger@unige.ch

SECCIÓN II - Lengua(s): **ESPAÑOL**, FRANCÉS E INGLÉS

SECCIÓN III - CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Décimo período de sesiones

SECCIÓN IV

Exposición escrita presentada por las Organizaciones no gubernamentales siguientes

*Alianza Internacional de Mujeres,
Consejo Internacional de Bienestar Social,
Consejo Internacional de Mujeres Judías,
Consejo Internacional de Mujeres,
Federación Internacional de la Vejez,
Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial,
Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios,
Federación Internacional de Asociaciones de Personas de Edad,
HelpAge International (HAI),
Asociación Internacional Soroptimista,
Worldwide Organization for Women,
Zonta Internacional,*

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales

*American Psychological Association (APA),
Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos,
Consejo Internacional de Psicólogos,
Federación Internacional de Mujeres Universitarias,
Federación Internacional de Trabajadores Sociales,
Federación Mundial de Salud Mental,
Fundación Cumbre Mundial de la Mujer,
Organización Internacional de Mujeres Sionistas,
Pan Pacific and Southeast Asia Women's Association International (PPSEAWA),
Red Internacional para la Prevención de los Malos Tratos a Los Ancianos (INPEA),
Sociedad Internacional de Derechos Humanos,
Sociedad para el Estudio Psicológico de las Cuestiones Sociales,
Solar Cookers International (SCI),
Women's International League for Peace and Freedom (WILPF),*

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales.

*Asociación Internacional de Gerontología y Geriátría (IAGG),
Centro UNESCO del País Vasco,
Consejo Indio de Sud América (CISA),
Gray Panthers,
International Association of the Third Age Universities (IAUTA),*

World Union for Progressive Judaism (WUPJ),
Organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista

10

SECCIÓN V - Título:

La Protección de las Mujeres de Edad y sus Derechos Humanos
Llamamiento Urgente

SECCIÓN VI - Texto

Hacemos un llamamiento al Consejo de Derechos Humanos a apoyar con urgencia los esfuerzos del Grupo de trabajo creado por el Comité para la Eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (2008) en vista de redactar una recomendación general sobre las mujeres de edad.

En los últimos 60 años, en el mundo entero, el aumento de la esperanza de vida ha sido sin precedente. Según la División de Población de las Naciones Unidas el número de personas mayores de 60 años es ya superior al de los jóvenes menores de 15 años en algunas regiones del mundo, y la mayoría de las personas muy ancianas son mujeres.

Estadísticas en todo el mundo ofrecen una clara y sistemática prueba sobre la naturaleza de género del envejecimiento de modo que las mujeres necesitan urgentemente protección de sus derechos particulares. Se ha comprobado claramente que, el "envejecimiento se ha feminizado" en todo el mundo:

- la esperanza de vida de las mujeres es superior a la de los hombres;
- la mayoría de los que viven más allá de los 80 años son mujeres (hasta el 70% de este grupo);
- las mujeres tienen más probabilidades de quedar viudas, en cambio los hombres mueren casados;
- las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de vivir solas con claras carencias de carácter físico, psico social y materiales;
- la incidencia de enfermedades crónicas es más elevada para las mujeres de modo que necesitan más atención médica de largo plazo y tratamientos;
- la pobreza es más común para las mujeres que para los hombres dado que gran parte de su vida la han consagrado al trabajo informal y a sus familias y comunidades;
- los datos sobre envejecimiento no están desglosados por edad y sexo, y pocos estudios internacionales se centran en las experiencias diferentes del envejecimiento de las mujeres y de los hombres.

El envejecimiento de la población fue calificada por Kofi Annan Secretario General de Naciones Unidas en la Asamblea de la ONU sobre el envejecimiento del 2002, como la "revolución silenciosa". En esta revolución silenciosa se ha olvidado que las mujeres de edad son las primeras víctimas de violación de sus derechos humanos debido a su estado físico y psico-social, y a una vulnerabilidad inherente a sus condiciones de vida muy diferentes de las de los hombres de edad.

Las formas múltiples de discriminación que sufren las mujeres de edad avanzada tienen causas diversas debido al género, al analfabetismo, a la pobreza, al origen étnico, a las enfermedades crónicas y a discapacidades.

En primer lugar hay más mujeres que hombres que llegan a la edad de 80 años con menos educación y menos derechos y sin poder defenderlos: frecuentemente viudas y mujeres solas

11
están más expuestas a varios tipos de discriminación y maltrato (sexual, médico y financiero). La comunidad internacional se ha enterada con viva inquietud que las mujeres de edad son violadas porque se supone que no sufren del VIH/SIDA.

En segundo lugar, las necesidades de los hombres y de las mujeres no son las mismas pero ignoradas. La vejez de las mujeres se caracteriza a menudo por una discriminación agravada lo cual conduce a maltrato y abandono y a múltiples violaciones de sus derechos fundamentales. La pobreza, condiciones de trabajo indecentes, remuneración insuficiente y falta acceso a la seguridad social, aún si existe, les priva de ingresos suficientes para sobrevivir en condiciones dignas hasta el final de su vida. La dignidad requiere

satisfacción de necesidades básicas como nutrición y vivienda adecuadas, así como acceso a los servicios de salud y de tratamiento.

Pasada la edad de tener hijos o ganar dinero, muchas mujeres mayores son consideradas como una carga para sus familias o comunidades. Además, los políticos ignoran el tema de modo que estas mujeres estén marginadas, aisladas e incluso abandonadas. Son vulnerables a muchas formas de maltrato, a menudo dirigidas a privarles de sus bienes, herencias o derechos de propiedad.

Recomendamos con insistencia a los encargados de la ayuda humanitaria a prestar especial atención a este grupo particularmente vulnerable de refugiados de edad que viven en situaciones de guerra y conflicto.

Además, a pesar de la importancia de las diferencias de género y edad para las intervenciones eficaces existen pocas reglas sobre esta temática y las directrices éticas en la investigación biomédica no han abordado aún la especificidad de la tercera edad y el género en sus protocolos ya que productos manufacturados médicos, en todas las regiones del mundo, pueden constituir un riesgo para las mujeres de edad.

No existe aún ningún texto jurídico internacional de carácter obligatorio que recoja la problemática de los adultos mayores o el de las mujeres de edad. Además, los documentos básicos de las Naciones Unidas omiten cualquier referencia a la edad, tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Conviene subrayar que la Declaración y el Programa de Acción de Beijing de 1995 no recogen explícitamente la situación de riesgo de las mujeres de edad a pesar del hecho que estén sometidas a violencia, pobreza, discriminación en el mercado laboral y en el acceso a los servicios de salud pública. Pedimos una mejora de los programas de lucha contra la pobreza destinados en particular a las mujeres de edad.

Al hacer un análisis cronológico de los documentos de las Naciones Unidas, conviene subrayar que casi ningún documento de Naciones Unidas califica de forma específica a las mujeres de edad como una categoría:

□

La primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer de 1975 en la Ciudad de México incluyó por primera vez en la agenda internacional el tema de las mujeres de edad. La segunda Conferencia sobre mujeres en Copenhague de 1980 pidió dar más importancia a las mujeres de edad y el primer Plan de acción de Viena (1982) incluyó una sola recomendación, de un total de 62, sobre las desigualdades que sufren las mujeres de edad.

□

Hubo que esperar hasta la Conferencia sobre las Mujeres de Nairobi (1985) para que se pusiera de relieve la condición de este grupo de mujeres por su longevidad en

12

comparación a los hombres y por primera vez se reconoció que la vejez era una etapa de desarrollo en el ciclo de vida de la mujer lo que llevó a señalar elementos para un futuro plan de acción (A/Conf.116/28, § 286).

□

En 1995 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, adoptó por primera vez un Comentario general (no 6) sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad (Doc. E/1996/22, Anexo IV) incluyendo disposiciones específicas del artículo 3 del Pacto donde se reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. El Comité consideró entonces que los Estados Partes "deberían prestar atención particular a las mujeres de edad que, por haber dedicado toda, o parte de su vida, a sus familias, sin actividad remunerada no tienen derecho a una jubilación: tampoco tienen derecho a una pensión de viuda de modo que se encuentran en una situación precaria".

Por lo tanto, en base a de lo anteriormente indicado, las Organizaciones no gubernamentales con estatuto consultivo con el ECOSOC, que han firmado esta declaración, instan a los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos:

□

a apoyar plenamente el Grupo de trabajo del Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) recientemente creado para redactar una recomendación general sobre los derechos humanos de las mujeres de edad;

a seguir con la redacción de una Convención sobre los derechos de las personas de edad que incluya derechos específicos de las mujeres de este grupo. Dicha convención ya fue solicitada en 2002 por la comunidad de organizaciones no gubernamentales;

a designar a un relator especial sobre la situación particular de las mujeres de edad en el Consejo de Derechos Humanos, que trate de todos los aspectos de violación de derechos humanos;

a incorporar el tema de las mujeres de edad en todos los puntos del programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos;

a pedir que las Naciones Unidas que desglosen los datos de sus informes por edad y sexo y que se realicen más estudios sobre el envejecimiento diferencial entre hombres y mujeres;

a revisar los códigos éticos internacionales para abordar sistemáticamente el factor acumulativo de la vejez y del género en todos los estudios y protocolos (OMS, UNESCO, etc);

establecer un mecanismo de protección y vigilancia para controlar maltrato financiero de las mujeres de edad, especialmente durante guerras y conflictos así como situaciones humanitarias incluyendo refugiados. Un mecanismo de ese tipo requeriría aplicación de legislaciones específicas supervisadas por la Corte Internacional de Justicia de La Haya.